

PROPUESTA A INCORPORAR EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2019: AÑADIR, EN SU DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, LA MENCIÓN A LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

REDACCIÓN ACTUAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY 22/2017, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA 2018:

Disposición adicional primera. De los presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comitè Econòmic i Social.

1. Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comitè Econòmic i Social podran incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2017.

2. Las dotaciones presupuestarias de las secciones de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comitè Econòmic i Social se librarán mensualmente, por doceavas partes, a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero de la presente disposición adicional.

3. Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comitè Econòmic i Social, con anterioridad al 30 de marzo de 2018, deberán reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que queden vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente disposición adicional.

REDACCIÓN PROPUESTA DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA PRÓXIMA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA 2019:

Disposición adicional primera. De los presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.



1. *Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2017.*

2. *Las dotaciones presupuestarias de las secciones de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comitè Econòmic i Social y la la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana se librarán mensualmente, por doceavas partes, a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero de la presente disposición adicional.*

3. *Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, con anterioridad al 30 de marzo de 2018, deberán reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que queden vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente disposición adicional.*

JUSTIFICACIÓN

La incorporación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, entre las instituciones a que se refiere, anualmente, la Ley de Presupuestos de la Generalitat, para cada ejercicio, en su disposición disposición adicional primera, guarda coherencia con la propuesta de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, a incorporar, en su caso, en el proyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y la de Organización de la Generalitat, que en breve se encontrará en tramitación en sede parlamentaria.

Cabe recordar, que el **apartado II.- de la propuesta de modificación de la mencionada Ley 11/2016**, insta la **sustitución de término entidad de derecho público por el de institución**, en su artículo 1.1, primer párrafo, por los motivos allí expuestos.

Y el **apartado V.- de la propuesta**, relativo a la **modificación del artículo 30, en sus apartados 5 y 6, de la Ley 11/2016**, sostiene la necesidad de suprimir que el presupuesto de la Agencia se rija por la normativa reguladora de las entidades del sector público de la Generalitat y que su actividad esté sujeta al control de la Intervención General (Conselleria de Hacienda), para introducir, sin embargo, que la **estructura del presupuesto de la Agencia** se acomode a los **presupuestos de les Corts Valencianes** y que la Agencia se sujete a la **Intervención de Les**

Corts, en la forma que se determine, **y** justifique su gestión, anualmente, a la **Sindicatura de Comptes**.

La homologación del tratamiento de la Agencia de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Comunitat Valenciana, también en lo que se refiere su regulación presupuestaria, al resto de instituciones de la Generalitat, especialmente a las vinculadas o adscritas a Les Corts (Sindicatura de Comptes y Síndic de Greuges), contribuirá a salvaguardar su actuación independiente de cualquier administración pública (incluida la administración de la Generalitat y su sector público instrumental); prerrogativa de independencia en el ejercicio de sus funciones que consagra el artículo 1.2 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, que deberá respetarse en todo caso en relación con el ámbito de actuación material de la Agencia y el cumplimiento de sus fines (artículos 3 y 4 de la Ley 11/2016).

Deben, pues, darse por reproducidos aquí los argumentos expresados en los apartados I.- y V.- de la anterior propuesta, relativa a la modificación de la mencionada Ley 11/2016 a través de la próxima Ley de Medidas.

En síntesis, constatado que la Agencia no comparte el objeto, la naturaleza ni el régimen jurídico aplicable a las entidades de derecho público que integran el sector público instrumental de la administración de la Generalitat, se propone que la Agencia, en fase de consolidación de su estructura y funcionamiento, pueda aplicar los **remanentes de presupuestos de ejercicios anteriores**, que no se han podido ejecutar debido fundamentalmente a las dificultades de su puesta en marcha, a su presupuesto siguiente, y que las **dotaciones presupuestarias se libren mensualmente** por doceavas partes.

València, 30 de octubre de 2018

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude
y la Corrupción de la Comunitat Valenciana



Joan Antoni Llinares Gómez